



PROCESO EJECTIVO SINGULAR
RAD. 2017-00066

San Gil, Santander, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante para que se releve a la curadora, es de señalar que mediante oficio recibido por correo electrónico la designada Dra. MARTHA RUEDA PARRA informo la imposibilidad de aceptar el nombramiento por estar actuando en más de cinco procesos, sin embargo no acredito tal circunstancia.

Por lo anterior, previamente a proceder al relevo **SE REQUIERE** a la designada para que en el término perentorio de **TRES (03)** días allegue las correspondientes constancias de los procesos en los que funge como curadora, de lo contrario se mantendrá su designación con las consecuencias de ley en caso de que no proceda aceptar el cargo con las consecuente compulsa de copias para la respectiva investigación disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f51353a1d49a317c05ab1b1ca11024fbb1fd9d597b701e1c9f6353501c28e2
Documento generado en 27/10/2020 08:40:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>